



## Resolución de Superintendencia

Nº 264 -2015-SUCAMEC

Lima, 06 AGO 2015

**VISTA:** La queja por defecto de tramitación presentada por la señora Diana Cecilia Gutiérrez Walker, respecto del Expediente con Registro Nº 201500041457 de fecha 18 de febrero de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señora Diana Cecilia Gutiérrez Walker presentó, ante la Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC, su solicitud de renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego tipo pistola, marca Sig Sauer, número de serie 27A206538, mediante el Expediente con Registro Nº 201500041457 de fecha 18 de febrero de 2015
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500194480 de fecha 20 de julio de 2015, la señora Diana Cecilia Gutiérrez Walker presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 201500041457 de fecha 18 de febrero de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, alegando demora e incumplimiento del plazo aplicable al procedimiento sobre renovación de licencia de posesión y uso de armas de fuego del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – SUCAMEC.
5. Mediante Memorando Nº 1841-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 21 de julio de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que mediante Resolución de Gerencia Nº 1127-2015-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 21 de julio de 2015, se resuelve declarar denegada la solicitud de renovación de licencia de posesión y uso de arma fuego tipo pistola, marca Sig Sauer, número de serie 27A206538, presentada por la señora Diana Cecilia Gutiérrez Walker mediante Registro Nº 201500041457.



6. Se advierte que a la fecha en que la administrada presentó su queja por defecto de tramitación (Registro N° 201500194480 de fecha 20 de julio de 2015), la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos no había emitido pronunciamiento alguno sobre el particular; es decir, sobre la procedencia o no de renovar la licencia de posesión y uso de arma de fuego de la señora Diana Cecilia Gutiérrez Walker, lo que supone demora e incumplimiento del plazo del trámite solicitado por la administrada a través del Registro N° 201500041457 de fecha 18 de febrero de 2015. Ello se corrobora porque recién con fecha 21 de julio de 2015 se emitió la Resolución de Gerencia N° 1127-2015-SUCAMEC-GAMAC, que resuelve declarar denegada la solicitud de la administrada.
7. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

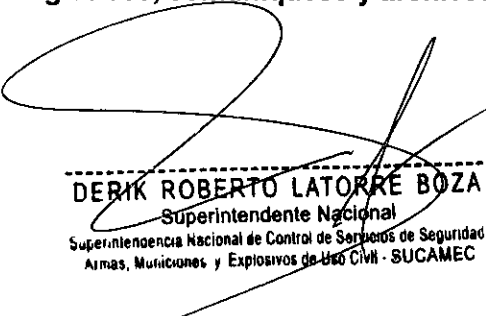
El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del Expediente con Registro 201500041457 de fecha 18 de febrero de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por la señora Diana Cecilia Gutiérrez Walker con el Registro N° 201500194480 de fecha 20 de julio de 2015.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

